18.11.2026

CIRCULAR: PERMISOS RETRIBUIDOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO CONVOCADAS PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

Estimado/a asociado/a,

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 3 de noviembre se ha publicado la **resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras por cuenta ajena a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas para el día 29 de noviembre de 2026.**

Las personas trabajadoras que, **en tal fecha, no disfruten de su descanso semanal** tendrán derecho a los siguientes **permisos retribuidos**:

- Si su horario de trabajo no coincide con el de apertura de las mesas electorales o lo hace en un período inferior a 2 horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.

- Si su horario de trabajo coincide en 2 ó más horas y menos de 4 con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 2 horas.

- Si su horario de trabajo coincide en 4 ó más horas y menos de 6 con el horario de apertura de mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 3 horas.

- Si su horario de trabajo coincide en 6 ó más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 4 horas.

- Las personas trabajadoras que dicho día realicen su actividad laboral lejos de su domicilio habitual, tendrán derecho a un permiso destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, cuya duración se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

Cuando se trate de personas **contratadas a tiempo parcial**, la duración de los **permisos se reducirá en proporción a la jornada realizada**.
Hay que destacar que **corresponderá a la empresa la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que las personas trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar**.

Las personas trabajadoras que tengan la condición de **Presidentes o Vocales de las mesas electorales**, así como **Interventores y Apoderados**, tendrán derecho a los siguientes **permisos retribuidos**:

- Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y de 5 horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

- Asimismo, cuando se trate de Apoderados, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación. Si hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Para cualquier aclaración complementaria pueden ponerse en contacto con la Asesoría Jurídica de la Asociación.

Atentamente,

Asesoría Jurídico Laboral